

## **INE/JGE38/2019**

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “X20002L - PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019, PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE PUEBLA Y REVISIÓN DE INFORMES DE OBSERVADORES ELECTORALES”**

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, la Junta General Ejecutiva aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral; en la que se señaló deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2019, como su componente cualitativo.
2. Mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2019, en el que se contempló, entre otras cosas, la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
3. En los Consejos Municipales del OPL, el día 4 de julio de 2018 se desarrollaron los Cómputos correspondientes después de la cadena impugnativa, se decretó la nulidad en 5 ayuntamientos de Puebla que se precisan a continuación:
  - A. Ocoyucan.
  - B. Mazapiltepec de Juárez.
  - C. Tepeojuma
  - D. Ahuazotepec
  - E. Cañada Morelos.
4. En el mismo sentido, derivado de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, una vez realizado el cómputo final de la elección de Gubernatura y una vez agotadas las instancias jurisdiccionales, se formuló la declaración de validez

de la elección, se determinó su elegibilidad, se expidió la constancia y se declaró como Gobernadora Constitucional del Estado de Puebla a Martha Erika Alonso Hidalgo, tomando posesión del cargo el 14 de diciembre de 2018.

5. El 12 de septiembre, el Consejo General emitió la Resolución INE/CG1307/2018, por la cual ejerció la facultad de atracción a fin de emitir criterios de interpretación para la asignación de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, en relación con el principio de paridad de género, para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
6. Con base en las determinaciones de las instancias jurisdiccionales, el 14 de octubre de 2018, el Congreso del estado de Puebla aprobó las Convocatorias para las elecciones extraordinarias municipales de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.
7. Como un hecho público y notorio, el 24 de diciembre de 2018 la Gobernadora del estado de Puebla, Martha Érika Alonso Hidalgo, falleció en un accidente aéreo.
8. Con fecha 26 de diciembre de 2018, José Rodríguez Almeida, Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, mediante oficio número SGG/010/2018, informó al Congreso del Estado de Puebla, la ausencia absoluta de la Gobernadora Constitucional, acontecida desde el día 24 de diciembre de 2018.
9. Por lo anterior, con oficio número 277/2019, de fecha 21 de enero de 2019, el Congreso del Estado de Puebla, notificó al Presidente del Consejo General del IEE, el decreto por el que se hace la designación de Guillermo Pacheco Pulido, como Gobernador Interino del Estado.
10. Por Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General aprobó la reforma tanto al RIINE y al Reglamento de Elecciones, en el que se ajustan atribuciones derivado de dicha determinación del Consejo General, de conformidad con los dispuesto en el artículo primero transitorio que se señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y

seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

11. El día 30 de enero de 2019, el Congreso del Estado de Puebla emitió la convocatoria para la elección de Gubernatura en cuyos Puntos Resolutivos señala:

*“PRIMERO.-En términos de lo dispuesto por el artículo 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se CONVOCA a elecciones extraordinarias de Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.*

*SEGUNDO.-Comuníquese al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 89 fracción VII, 91 fracción XIV y 93 fracción XXXV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y demás relativos aplicables, emita la convocatoria y calendario respectivos, ajustándose a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, así como a lo contenido dentro del presente Decreto.*

*TERCERO.-La Jornada Electoral para elegir al Gobernador/a Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla a que se refiere el presente Decreto, se realizará en toda la Entidad, el día dos de junio de dos mil diecinueve.*

*CUARTO.-El candidato/a que resulte electo en el Proceso Electoral extraordinario, tomará protesta como Gobernador/a Constitucional del Estado,*

*ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Sesión Solemne, el día uno de agosto de dos mil diecinueve.*

*QUINTO.-Notifíquese el presente Decreto al Gobernador Interino, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de la Contraloría, todas del Estado de Puebla, y a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales a que haya lugar.”*

12. Asimismo, durante la sesión del Congreso de Puebla mencionada en el punto anterior, se aprobó el Acuerdo en el que se exhorta al Instituto Electoral del Estado, a que acuerde con el Instituto Nacional Electoral, que este se haga cargo de la organización del Proceso Local Extraordinario 2019, a fin de garantizar la imparcialidad, certeza, legalidad, objetividad y equidad en la contienda electoral.
13. El 31 de enero de 2019, los y las Consejeras electorales, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, con fundamento en lo establecido en el artículo 47, Base V, apartado C, párrafo 2, inciso a) dela CPEUM, solicitaron al Secretario Ejecutivo del Consejo General, el inicio del procedimiento para que el Instituto ejerza la facultad de asunción total de la elección extraordinaria de Gubernatura y de Ayuntamiento en los cinco municipios señalados del estado de Puebla.
14. El 6 de febrero de 2019, la Comisión, en el marco de la Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión, con base en sus atribuciones, sometió a consideración de ese órgano colegiado la propuesta de proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la Gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa.

En el marco de dicha sesión, derivado de que en esa misma fecha el Consejo General discutió la posible asunción de las elecciones de la Gubernatura y de

Ayuntamiento de los Municipios señalados, también se analizó un engrose para el Plan y Calendario correspondiente.

15. El 6 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto, aprobó la Resolución número INE/CG43/2019, a través de la cual resolvió favorable la petición de asumir totalmente el Proceso Electoral extraordinario en la entidad y dio inicio a la realización de las actividades inherentes a la elección extraordinaria de la gubernatura y 5 ayuntamientos en el estado de Puebla.

## **C O N S I D E R A N D O S**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad

Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

4. El artículo 49 de la multicitada LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.
6. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
8. El artículo 63, párrafo 1, incisos c), del Reglamento establece que entre las atribuciones de los Titulares de las Unidades Técnicas, se encuentran el planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.

9. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017 (CIP), señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
10. Con la aprobación Plan estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la Planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto
11. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática política del país y ; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática , la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de los datos personales.
12. El ocho de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
13. El artículo quinto transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019, del Consejo General aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, por el que se reforman el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y el Reglamento de Elecciones, establece lo siguiente:

*“La DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a los mismos,*

*de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos”.*

14. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica, como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
15. El artículo 21, numerales 1, inciso a), y numerales 2, 3, 4 y 5, de los Lineamientos, establece que, una vez aprobada la CIP, las Unidades Responsables, podrán solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, cuando se trate de necesidades de la UR derivadas de situaciones no previstas; asimismo, dicha solicitud de creación de nuevo proyecto, se deberá presentar a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación a través del Dictamen correspondiente, y una vez aprobado, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen las adecuaciones presupuestales, resultado de la creación de nuevos proyectos.
16. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.



*“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.*

17. Conforme a lo instruido en el Plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local extraordinario de la gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma. En el estado de Puebla, en atención a la Convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa, aprobada por el Consejo General, es necesario realizar las acciones conducentes en los términos establecidos, desde el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el estado referido.
18. El financiamiento para la realización de las actividades antes descritas, se solventará con el recurso del organismo público local del estado de Puebla, a partir del convenio general de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos y Financieros
19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
20. Derivado del Acuerdo INE/CG040/2019 del Consejo General del Instituto, en el que se aprueba por el cual se ejerce la asunción total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019, en el estado de Puebla, emitida en el expediente INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 Acumulado; la Unidad Técnica de Fiscalización, determinó llevar a cabo la solicitud del Proyecto denominado **“X20002L - Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de observadores electorales”**; mediante el cual se atenderá la fiscalización origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados durante la Precampaña y Campaña del Proceso Electoral Local

Extraordinario 2019 del estado de Puebla de conformidad con los establecido en la normatividad vigente y en cumplimiento a los tiempos fijados por la Comisión de Fiscalización del Instituto.

21. La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), respecto del proyecto específico denominado **“X20002L - Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de observadores electorales”**, cuyo objetivo es fiscalizar el origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados durante la Precampaña y Campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 del estado de Puebla; para lo cual, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:
- a. Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 11 de febrero de 2019, formulada a la Dirección Ejecutiva de Administración, la UTF propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 10.
  - b. La creación del nuevo Proyecto **“X20002L - Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de observadores electorales”**, tiene como finalidad:

<b>Objetivo</b>	Fiscalizar los ingresos y gastos de las campañas electorales correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 en el estado de Puebla; así como revisar los informes presentados por los Observadores Electorales respecto al mismo proceso.
<b>Alcance</b>	Fiscalizar los ingresos y egresos de Partidos Políticos, Candidaturas, Candidaturas Independientes; monitoreo de espectaculares y propaganda en vía pública; notificación de oficios de errores y omisiones de precampaña, apoyo ciudadano y campaña; visitas de verificación a casa de campaña, eventos públicos, cierres de campaña y Jornada Electoral, elaborar y revisar el Dictamen de informes de precampaña y campaña durante el Proceso Local Extraordinario 2019 del estado de Puebla,  Revisar los informes presentados por los Observadores Electorales, derivado del Proceso Local Extraordinario 2019, elaborar y enviar los oficios de errores y omisiones, así como el Dictamen Consolidado, que será presentado ante la Comisión de Fiscalización para su aprobación y posterior envío al Consejo General, quien llevará a cabo la revisión y aprobación del mismo.

<b>Justificación</b>	<p>En sesión del 30 de enero, el pleno de la Cámara aprobó la realización de la elección extraordinaria para elegir a la gobernadora o gobernador del estado, estableciendo el día 2 de junio como la fecha a celebrar los comicios. Esto derivado del accidente en el que perdió la vida la Gobernadora electa de Puebla, Martha Erika Alonso; el pasado 24 de diciembre de 2018.</p> <p>Asimismo, el Congreso de dicho estado exhorta al Instituto Electoral del Estado a que acuerde con el Instituto Nacional Electoral, para que éste se haga cargo de la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2019.</p> <p>Por lo anterior y a fin de dar agilidad a la revisión de ingresos y gastos de precampaña, apoyo ciudadano y campaña de los partidos políticos, candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2019, en el tiempo que se señala por la normativa de la Comisión de Fiscalización, con eficacia y eficiencia en la transparencia de la rendición de cuentas.</p> <p>Simultáneamente a las revisiones antes descritas, se llevará a cabo la revisión al informe presentado por los Observadores Electorales, derivado del Proceso Electoral Local 2019.</p>
----------------------	---

- c. En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

<b>Cronograma de Actividades</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>
Fiscalizar y revisión de la aplicación de los recursos de los partidos políticos, y precandidatos y aspirantes, candidaturas independientes en precampaña; apoyo ciudadano, y campaña en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 del estado de Puebla.	16/02/2019	30/09/2019
Trabajo de campo que consiste en: el monitoreo de espectaculares y propaganda en vía pública; visitas de verificación casas de campaña; eventos públicos; cierres de campaña, y Jornada Electoral.	16/02/2019	31/05/2019
Revisión de gabinete, la cual incluye: notificaciones de oficios de informes de errores y omisiones y circularizaciones de precampaña; apoyo ciudadano, y campaña; revisión de informes de resultados; elaboración y revisión del Dictamen de precampaña; apoyo ciudadano; campaña.	16/02/2019	30/09/2019
	<b>Total</b>	<b>7,634,308.00</b>

- d. En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal														
Capítulo 1000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1, 2 y 3	12101	0.00	288,172.00	540,300.00	540,300.00	540,300.00	540,300.00	540,300.00	540,300.00	540,300.00	0.00	0.00	0.00	4,070,272.00
1, 2 y 3	13202	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	577,827.00	0.00	0.00	577,827.00
1, 2 y 3	14401	0.00	2,460.00	2,460.00	2,460.00	2,460.00	2,460.00	2,460.00	2,460.00	2,460.00	0.00	0.00	0.00	19,680.00
1, 2 y 3	39801	0.00	0.00	8,718.00	16,288.00	16,288.00	16,288.00	16,288.00	16,288.00	16,288.00	16,288.00	17,314.00	0.00	140,048.00
<b>Total</b>		0.00	290,632.00	551,478.00	559,048.00	559,048.00	559,048.00	559,048.00	559,048.00	559,048.00	594,115.00	17,314.00	0.00	4,807,827.00
Calendarización Presupuestal														
Capítulos 2000 – 6000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1, 2 y 3	21101	0.00	8,285.00	8,285.00	8,286.00	8,285.00	8,286.00	8,285.00	8,285.00	3,285.00	0.00	0.00	0.00	61,282.00
1 y 3	21401	0.00	0.00	6,212.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,212.00
1, 2 y 3	22103	0.00	5,500.00	5,159.00	5,159.00	5,159.00	5,159.00	5,159.00	5,030.00	1,969.00	0.00	0.00	0.00	38,294.00
1, 2 y 3	22104	0.00	6,506.00	4,740.00	6,982.00	6,982.00	6,982.00	6,982.00	6,982.00	7,506.00	0.00	0.00	0.00	53,662.00
1 y 2	26104	0.00	56,610.00	50,641.00	54,610.00	54,611.00	54,610.00	54,610.00	54,610.00	24,642.00	0.00	0.00	0.00	404,944.00
1, 2 y 3	31602	0.00	0.00	65,866.00	65,867.00	65,866.00	65,867.00	65,866.00	65,867.00	0.00	0.00	0.00	0.00	395,199.00
1 y 2	32502	0.00	182,840.00	182,840.00	182,840.00	182,839.00	182,839.00	182,839.00	182,839.00	91,420.00	0.00	0.00	0.00	1,371,296.00
1 y 2	37201	0.00	11,000.00	12,583.00	12,883.00	12,883.00	12,884.00	12,883.00	12,884.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,000.00
1, 2 y 3	37204	0.00	0.00	1,835.00	1,836.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,671.00
1 y 2	37501	0.00	92,235.00	15,168.00	14,867.00	16,703.00	17,379.00	17,378.00	17,379.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,109.00
1 y 3	37504	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	20,092.00	17,597.00	0.00	0.00	0.00	47,689.00
1 y 2	39202	0.00	0.00	676.00	676.00	676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,028.00
<b>Total</b>		0.00	362,976.00	354,005.00	354,006.00	364,004.00	354,006.00	354,002.00	373,968.00	146,419.00	0.00	0.00	0.00	2,663,386.00
Capítulos 2000 – 6000 TIC														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1, 2 y 3	32301	0.00	10,873.00	21,746.00	21,746.00	21,746.00	21,746.00	21,746.00	21,746.00	21,746.00	0.00	0.00	0.00	163,095.00
<b>Total</b>		0.00	10,873.00	21,746.00	21,746.00	21,746.00	21,746.00	21,746.00	21,746.00	21,746.00	0.00	0.00	0.00	163,095.00

e. Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta al presente Acuerdo.

22. El artículo 199 de la LGIPE, sus incisos a), b) c), d), e), f), g), h), l), m), señala que la UTF, tendrá la facultad de fiscalizar y vigilar el origen lícito de los recursos de los partidos políticos, auditar con plena independencia técnica la documentación y contabilidad presentada por los partidos políticos y candidaturas independientes, recibir y revisar los informes precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos, presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.

23. El artículo 72, numerales 1, 7 y 8 incisos a), c), e), f), g), h), m), n) y s) del Reglamento; señala que la UTF, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; asimismo será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las Entidades Federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, de conformidad con el artículo 195 de la LGIPE.
24. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 de la LGIPE; el proyecto **“X20002L - Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de observadores electorales”**, permitirá dar agilidad a la fiscalización respecto al origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados, durante la precampaña y campaña del Proceso Electoral Extraordinario 2019 del estado de Puebla, elaborar y enviar los oficios de errores y omisiones, así como el Dictamen Consolidado y el Dictamen a la revisión de los Informes de Observadores Electorales, que será presentado ante el Consejo General, quien llevará a cabo la revisión y aprobación de los mismos.
25. El 11 de febrero de 2019, la DEA emitió el Dictamen de Procedimiento número 013, mediante oficio número INE/DEA/DRF/0392/2019, para el Proyecto **“X20002L - Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de observadores electorales”**, mismo que forma parte del anexo.
26. El Proyecto **“X20002L - Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de observadores electorales”**, permitirá a las UTF, dar cumplimiento en tiempo y forma a la fiscalización respecto al origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados, durante la precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 del estado de Puebla.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expuestos, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la creación del nuevo Proyecto denominado **“X20002L - Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, para la elección de gubernatura en el estado de Puebla y revisión de informes de observadores electorales”**, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2019.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, dentro del ámbito de su competencia, realice la afectaciones presupuestarias pertinentes para atender en tiempo y forma los requerimientos de la elección, inherentes a las actividades descritas en el considerando 21, tomando en cuenta que los recursos para la realización de dichas actividades provendrán del OPL, en términos del Anexo Técnico y Financiero que se suscriban.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, realice los movimientos presupuestarios a efecto de solventar las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido.

**Quinto.-** Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar el financiamiento temporal de estas operaciones, hasta en tanto se obtienen los recursos que provendrán del Organismo Público Local, con base en el Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebrarán el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

**Sexto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**